Dirección General de Programas Sociales;

**Juan Lorenzo Baz Moreno**

**Artículo 14.-** La Dirección General de Programas Sociales estará adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano y le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Coordinar los procesos de elaboración, operación, seguimiento y evaluación de los programas especiales para el combate a la pobreza, así como los de apoyo emergente a su cargo;
2. Concertar con las instituciones del sector público y organismos del sector social y privado su participación en la planeación y realización de Brigadas de Atención Comunitaria para acercar los servicios a las comunidades y colonias marginadas;
3. Coadyuvar con las instancias responsables de la atención a los grupos de población en estado de vulnerabilidad social para la solución de la problemática que les afecta;
4. Proponer, y en su caso, implementar, dar seguimiento y evaluar políticas públicas para la atención a grupos vulnerables;
5. Apoyar, cuando así se requiera, la operación de los programas de combate a la pobreza coordinados por los gobiernos federal o municipales;
6. Participar y dar seguimiento a los programas, fondos y fideicomisos que administren y ejerzan recursos destinados a la atención de los impactos de desastres naturales, de conformidad con la normatividad aplicable;
7. Realizar estudios de evaluación que permitan conocer los impactos de los programas orientados a atender situaciones de emergencia social;
8. Establecer contactos y coordinarse con las diferentes instancias de financiamiento para programas sociales;
9. Diseñar proyectos de financiamiento externo para los programas sociales e instrumentar, en acuerdo con el Secretario los lineamientos de operación que deberán aplicarse de conformidad a las necesidades sociales;
10. Brindar capacitación y asesoría a grupos sociales sobre los lineamientos operativos y mecanismos de gestión para acceder a los programas sociales;
11. Generar y mantener actualizada la información relativa a los avances de los programas sociales a su cargo, así como de la aplicación de los recursos financieros autorizados por los mismos; y
12. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y el Secretario, dentro de la esfera de sus atribuciones.